



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 022-2024-MDCH-U.RR.HH.

Characato, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente RTD N° 9045 de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de desnaturalización de contratos por locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad, así mismo se reincorpore a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP, solicitud presentada por el **SR. LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO**; y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito S/N, ingresada a la Municipalidad el 11 de noviembre del 2024, con registro en mesa de partes N° 9405, el Sr. Luza Cárdenas Adrián Arnulfo, identificado con DNI N° 29351956, solicita la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad. Asimismo, se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP, considerándolo como empleado público, formalizándose así su condición de trabajador directo de la Municipalidad Distrital de Characato bajo el régimen público y con contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el cargo de asistente técnico administrativo de la oficina del cementerio municipal de Characato, del área de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Characato. Del mismo modo como segunda pretensión solicita se le reconozca su tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio laborado en la institución.

Mediante Informe N° 00443-2024-MDCH/A-GM-URRHH, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que no tiene facultades para la incorporación de trabajadores sin previo proceso de convocatoria u orden por mandato judicial, asimismo no es función reconocer el tiempo de servicios de personal que no labora bajo el control y supervisión de la unidad a su cargo.

Mediante Proveído N° 02967-2024-UL/MDCH, de fecha 18 de noviembre del 2024, el encargado de la Unidad de Logística, remite las ordenes de servicio correspondientes al Sr. Adrián Luza Cárdenas.

Mediante Informe N° 081--2024-OAJ-MDCH, de fecha 11 de diciembre de 2024 del 2024, el encargado de asesoría jurídica expresa:

- 2.1.** En principio, debemos recordar que a través del Decreto de Urgencia N° 016-20201 se derogó la Ley N° 24041, por lo que, a partir de la vigencia del citado decreto de urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041.

Entonces, solo aquellos servidores que habían cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzaba la protección prevista por la Ley N° 24041, por lo que no podían ser cesados o destituidos si no es por la comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo.





Municipalidad Distrital de Characato

- 2.2. Posteriormente, el 23 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31115 – Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, estableciéndose en su Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“ÚNICA. Restitución de normas derogadas

Restitúyese la Ley 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020”;

- 2.3. Es así que, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley 24041, debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha y a los nuevos contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la norma restituida;

- 2.4. No obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276 fue promulgada la Ley N° 24041, que en su artículo 1 estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

- 2.5. Asimismo, la Ley N° 24041 excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar:

- i. Trabajos para obra determinada.
- ii. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
- iii. Labores eventuales o accidentales de corta duración.
- iv. Funciones políticas o de confianza.

- 2.6. En ese sentido, para que un servidor pueda sujetarse a lo dispuesto por la Ley N° 24041, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- ii. Realizar labores de naturaleza permanente.
- iii. No desempeñar trabajos para obra determinada; labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; labores eventuales o accidentales de corta duración; o funciones políticas o de confianza.
- iv. Tener más de un año ininterrumpido de servicios en la entidad.

- 2.7. Que, mediante Informe N° 00443-2024-MDCH/A-GM-URRHH, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que **la Unidad de Recursos Humanos no tiene facultades para incorporación de trabajadores sin previo proceso de convocatoria u orden por mandato judicial**; ahora respecto de la evaluación de incorporación a la planilla por desnaturalización de contratos por locación de servicios en el cargo de Asistente Técnico de la





Municipalidad Distrital de Characato

Oficina del Cementerio Municipal de la Gerencia de Desarrollo Social bajo el régimen 276, sin perjuicio de lo previamente referido le indico que;

La Sub Gerencia de Desarrollo Social en el cuadro de asignación de personal no tiene el cargo de Asistente Técnico Administrativo como indica el administrado, y como es de observancia de las Ordenes de Servicio presentadas, realiza el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal y servicio como Asistente Técnico Administrativo de la Oficina del Cementerio Municipal, tal como se indica en la descripción del servicio;

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

No. de orden	Nivel	Cargo Estructural	Clasificación	Total
VIII		Denominación del Cargo	Organos Apoyo	
045	SP	Sub Gerente I	SP-DS	01
046	SP	Abogado II	SP-EJ	01
046	SP	Especialista Promoción Empresarial II	SP-EJ	01
047	SP	Técnico en Asistencia Social II	SP-ES	01

Respecto de reconocimiento tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio, SE REITERA que no es función ni atribución de la Unidad de Recursos humanos reconocer tiempo de servicios de personal que no labora bajo el control y supervisión de ésta Unidad.

En este sentido **la Unidad de Recursos Humanos no ha ejercido subordinación ni supervisión de las labores realizadas por el sr. Luza Cardenas Adrian Arnulfo por el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal**, el cual no está dentro de CAP vigente. Asimismo, esta Oficina no tiene competencia sobre reconocer relaciones laborales por desnaturalización de contrato por locación de servicios.

- 2.8. Que, mediante **Proveído N° 02967-2024-UL/MDCH**, de fecha 18 de noviembre del 2024, e encargado de la Unidad de Logística, remite las ordenes de servicio correspondientes al Sr. Adrián Luza Cárdenas, de la última orden de servicio N° 00626, de fecha 12 de setiembre del 2024, se contrató al Sr. Adrián Luza Cárdenas para que brinde el Servicio de Seguimiento y Coordinación de Actividades Administrativas de la Oficina de Cementerio Municipal de Characato;
- 2.9. Que, el Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas tiene una la relación contractual la misma que se dio bajo la modalidad de locación de servicio, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución” este contrato es de naturaleza eminentemente civil bajo los alcances del artículo 1764 al 1770 del Código Civil, asimismo bajo órdenes de servicio dentro de los alcances de la ley de contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y al amparo de la Directiva N° 001-2023-MDCH, denominada **"PROCEDIMIENTO PARA**



Municipalidad Distrital de Characato

CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS IMPORTES SEAN MENORES O IGUALES A (8) UIT, EXCLUIDAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, aprobada mediante la **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 94-2023-MDCH**, de fecha 08 de mayo del 2023, emitida por el **Prof. Ángel Linares Portilla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato**;

- 2.10. Que, de autos se desprende, y se llega a la conclusión, que el administrado Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, no ha cumplido con labores de naturaleza permanente ni estaba bajo subordinación jurídica, asimismo, se evidencia que no cumple con los elementos esenciales de una relación laboral, al haber estado prestando servicios bajo la modalidad de locación de servicios y ordenes de servicios, puesto que no existía subordinación jurídica hacia la Municipalidad Distrital de Characato; y del análisis del acervo documental, no existe desnaturalización de contrato de locación de servicios u ordenes de servicios, sin embargo, aun sea cierta dicha afirmación por parte del administrado, se debe de tener en cuenta y traer a colación lo que señala el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, en la cual señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan más de un empleo o cargo público reenumerado, con excepción de uno o más función docente", además, el Tribunal Constitucional en reiteradas oportunidades, ha hecho un desarrollo de lo establecido en el artículo 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y el artículo 5° de la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, considera que el acceso a la función pública se debe realizar mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";
- 2.11. Que, por su parte, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión"; mientras que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";
- 2.12. Que, el ingreso a la administración pública bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ya sea como servidor de carrera (nombrado) o servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente (contrato), se produce siempre a través de concurso público. Aunque, en estricto, solo se encontrará dentro de la Carrera Administrativa el personal que haya ingresado a la administración pública con nombramiento; pues de acuerdo al artículo 2º del Decreto legislativo N° 276, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida ley en lo que les sea aplicable;
- 2.13. A su vez, el artículo 32º del referido reglamento señala que: "El ganador del concurso de ingreso es Incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo";
- 2.14. De modo tal que el ingreso a la administración pública bajo los alcances del Decreto legislativo N° 276, ya sea como servidor de carrera (nombrado) o servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente (contrato), se produce siempre a través de concurso público. Aunque, en estricto, solo se encontrará dentro de la Carrera Administrativa el personal que haya ingresado a la administración pública con nombramiento; pues de acuerdo al artículo 2º del Decreto legislativo N° 276, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida ley en lo que les sea aplicable;





Municipalidad Distrital de Characato

- 2.15. De los documentos que obran en el expediente administrativo se puede corroborar que el administrado Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a prestar servicios a la administración pública en alguna plaza presupuestada bajo cualquiera de las dos (2) modalidades antes descritas (nombramiento o contrato por servicios personales para labores permanente);
- 2.16. En ese contexto, resulta pertinente señalar que mediante sentencia recaída en el Expediente N° 06681-2013-PA/TC, del 23 de junio de 2016, el Tribunal Constitucional aclaró la aplicación del precedente constitucional del Expediente N°05057-2013- PA/TC (Caso Rosalía Huatuco. Huatuco), al referir en primer lugar que a criterio de dicho órgano colegiado no toda persona que se vincula a la función pública necesariamente está realizando carrera administrativa, y, que sólo a este último grupo de personas, los que vienen efectuando carrera administrativa, es que les corresponde la aplicación de las reglas del "precedente Huatuco". Asimismo, se precisó que el referido precedente, si bien parte de la base de un marco conceptual más amplio, vinculado con la función pública (entendida esta como la realización de funciones en una entidad pública, al margen del contrato laboral que vincule a la persona con el Estado), se sustenta indubitablemente en bienes jurídicos relacionados directamente con la idea de carrera administrativa y no con una noción más bien genérica de función pública; quedando claro entonces, que el "precedente Huatuco" sólo resulta de aplicación cuando se trata de pedidos de reincorporación en plazas que forman parte de la carrera administrativa, y no frente a otras modalidades de función pública. Con lo cual, el Tribunal Constitucional concluye señalando los elementos o presupuestos fácticos que permiten la aplicación del aludido precedente, siendo los siguientes: "(...) a) El caso debe referirse a la desnaturalización de un contrato, que puede tratarse de un temporal (a.1) o de naturaleza civil (a.2), a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente; v. b) Debe pedirse la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa (b. 1), que, por ende, a aquella a la cual corresponde acceder a través de un concurso público de méritos (b.2), y que además se encuentre vacante (6.3) v presupuestada (b.4) del Expediente N°05057-2013-PA/TC (Caso Rosalía Huatuco Huatuco).
- 2.17. Que, los elementos constitutivos de la relación laboral o del contrato de trabajo son: la prestación personal del servicio, la remuneración y la subordinación, mientras que el contrato de locación de servicios y ordenes de servicios tiene tres elementos distintos: prestación personal, retribución y la autonomía. Es así, que la subordinación es propia del contrato de trabajo, mientras que la autonomía (ausencia de subordinación) lo es del contrato de locación de servicios, elemento que es materia de cuestionamiento por el recurrente, quien sostiene haber prestado servicios de subordinación, no adjuntando medio probatorio que acredite fehacientemente la existencia de este elemento, característica exclusiva de una relación laboral;
- 2.19. Que, la solicitud presentada por el Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, sobre desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad, además que sea incorporado a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP y se le reconozca su tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio laborado en la institución, debe ser declarado improcedente por los fundamentos expuestos en la parte del análisis del presente informe.
3. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";
4. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 JUS, en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 recoge el Principio de legalidad, el cual





Municipalidad Distrital de Characato

establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas";

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


Artículo 1º. – En base al informe emitido por la oficina de Asesoría Legal se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, conforme a los puntos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Mayra Peñaranda Llerena
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Recibi conforme
Adrián Arnulfo Luza Cárdenas
DNI N° 29351956

20-12-2024

RTD N° 9405
C.C. Legajo de Personal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SIGGO:9405-E

INFORME N°081-2024-DAJ-MDCH

De : Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Para : Lic. Mayra Bejarano Llerena
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Asunto : Opinión sobre Desnaturalización de Contrato
Referencia : Memorandum N° 00754-2024-GM-MDCH
Fecha : 11 de diciembre del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	
11 DIC 2024	
Reg.	Firma
Folio: 32	Hora: 15:26

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, a efectos de emitir el presente pronunciamiento con relación a la solicitud de desnaturalización de contrato realizada por el Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, al respecto informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **escrito N°01**, ingresada a la Municipalidad el 11 de noviembre del 2024, con registro en mesa de partes N° 9405, el Sr. Luza Cárdenas Adrián Arnulfo, identificado con DNI N° 29351956, solicita la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad. Asimismo, se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP, considerándolo como empleado público, formalizándose así su condición de trabajador directo de la Municipalidad Distrital de Characato bajo el régimen público y con contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el cargo de asistente técnico administrativo de la oficina del cementerio municipal de Characato, del área de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Characato.
Del mismo modo como segunda pretensión solicita se le reconozca su tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio laborado en la institución.
- 1.2. Mediante **Informe N° 00443-2024-MDCH/A-GM-URRH**, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Lic. Bejarano Llerena Mayra Rocio, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que no tiene facultades para la incorporación de trabajadores sin previo proceso de convocatoria u orden por mandato judicial, asimismo no es función reconocer el tiempo de servicios de personal que no labora bajo el control y supervisión de la unidad a su cargo.
- 1.3. Mediante **Proveído N° 02967-2024-UL/MDCH**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Lic. Ronald Pérez Zea, encargado de la Unidad de Logística, remite las ordenes de servicio correspondientes al Sr. Adrián Luza Cárdenas.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 2.2. Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";
- 2.3. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 JUS, en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 recoge el Principio de legalidad, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas";
- 2.4. Que, mediante **escrito N°01** ingresada a la Municipalidad el 11 de noviembre del 2024, con registro en mesa de partes N° 9405, el Sr. Luza Cárdenas Adrián Arnulfo, identificado con DNI N° 29351956, solicita la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad. Asimismo, se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP, considerándolo como empleado público, formalizándose así su condición de trabajador directo de la Municipalidad Distrital de Characato bajo el régimen público y con contrato de trabajo a plazo indeterminado, en el cargo de asistente técnico administrativo de la oficina del cementerio municipal de Characato, del área de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Characato. Del mismo modo como segunda pretensión solicita se le reconozca su tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio laborado en la institución;
- 2.5. Que, el Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 JUS, nos hace referencia que "El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, **no puede exceder de treinta (30) días hábiles**, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor, se debe de tener presente que el administrado Sr. Luza Cárdenas Adrián Arnulfo, ingreso su **escrito N°01**, a la Municipalidad el 11 de noviembre del 2024, con registro en mesa de partes N° 9405, la administración tiene plazo para poder responder su pedio hasta **el 02 de enero del 2025**;
- 2.6. En principio, debemos recordar que a través del Decreto de Urgencia N° 016-2020 se derogó la Ley N° 24041, por lo que, a partir de la vigencia del citado decreto de urgencia, esto es 24 de enero de 2020, no era factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ampararse en Ley N° 24041. Entonces, solo aquellos servidores que habían cumplido un año ininterrumpido de servicios antes del 23 de enero de 2020, les alcanzaba la protección prevista por la Ley N° 24041, por lo que no podían ser cesados o destituidos si no es por la comisión de falta disciplinaria sancionada previo procedimiento administrativo.
- 2.7. Posteriormente, el 23 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 3115 - Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, estableciéndose en su Disposición Complementaria Final lo siguiente:
- "ÚNICA. Restitución de normas derogadas**
Restitúyese la Ley 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020";
- 2.8. Es así que, en virtud de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 3115, a partir del 24 de enero de 2021, se encuentra nuevamente vigente la Ley 24041, debiéndose aplicar a los contratos existentes a dicha fecha y a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

nuevos contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la norma restituida;

2.9. No obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276 fue promulgada la Ley N° 24041, que en su artículo I estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

2.10. Asimismo, la Ley N° 24041 excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar:

- i. Trabajos para obra determinada.
- ii. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
- iii. Labores eventuales o accidentales de corta duración.
- iv. Funciones políticas o de confianza.

2.11. En ese sentido, para que un servidor pueda sujetarse a lo dispuesto por la Ley N° 24041, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- ii. Realizar labores de naturaleza permanente.
- iii. No desempeñar trabajos para obra determinada; labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; labores eventuales o accidentales de corta duración; o funciones políticas o de confianza.
- iv. Tener más de un año ininterrumpido de servicios en la entidad.

2.12. Que, mediante Informe N° 00443-2024-MDCH/A-GM-URRHH, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Lic. Bejarano Llerena Mayra Rocío, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que la Unidad de Recursos Humanos no tiene facultades para incorporación de trabajadores sin previo proceso de convocatoria u orden por mandato judicial; ahora respecto de la evaluación de incorporación a la planilla por desnaturalización de contratos por locación de servicios en el cargo de Asistente Técnico de la Oficina del Cementerio Municipal de la Gerencia de Desarrollo Social bajo el régimen 276, sin perjuicio de lo previamente referido le indico que:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social en el cuadro de asignación de personal no tiene el cargo de Asistente Técnico Administrativo como indica el administrado, y como es de observancia de las Ordenes de Servicio presentadas, realiza el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal y servicio como Asistente Técnico Administrativo de la Oficina del Cementerio Municipal, tal como se indica en la descripción del servicio:

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL				
No. de orden	Nivel	Cargo Estructural	Clasificación	Total
VIII		Denominación del Cargo	Organos Apoyo	
045	SP	Sub Gerente I	SP-DS	01
046	SP	Abogado II	SP-EJ	01
046	SP	Especialista Promoción Empresarial II	SP-EJ	01
047	SP	Técnico en Asistencia Social II	SP-ES	01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Respecto de reconocimiento tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio, SE REITERA que no es función ni atribución de la Unidad de Recursos humanos reconocer tiempo de servicios de personal que no labora bajo el control y supervisión de esta Unidad.

En este sentido la Unidad de Recursos Humanos no ha ejercido subordinación ni supervisión de las labores realizadas por el sr. Luza Cardenas Adrian Arnulfo por el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal, el cual no está dentro de CAP vigente. Asimismo, esta Oficina no tiene competencia sobre reconocer relaciones laborales por desnaturalización de contrato por locación de servicios.

- 2.13. Que, mediante **Proveído N° 02967-2024-UL/MDCH**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Lic. Ronald Pérez Zea, encargado de la Unidad de Logística, remite las ordenes de servicio correspondientes al Sr. Adrián Luza Cárdenas, de la última orden de servicio N° 00626, de fecha 12 de setiembre del 2024, se contrató al Sr. Adrián Luza Cárdenas para que brinde el Servicio de Seguimiento y Coordinación de Actividades Administrativas de la Oficina de Cementerio Municipal de Characato;
- 2.14. Que, el Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas tiene una la relación contractual la misma que se dio bajo la modalidad de locación de servicio, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución" este contrato es de naturaleza eminentemente civil bajo los alcances del artículo 1764 al 1770 del Código Civil, asimismo bajo órdenes de servicio dentro de los alcances de la ley de contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y al amparo de la Directiva N° 001-2023-MDCH, denominada **"PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS IMPORTES SEAN MENORES O IGUALES A (8) UIT, EXCLUIDAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, aprobada mediante la **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 94-2023-MDCH**, de fecha 08 de mayo del 2023, emitida por el **Prof. Ángel Linares Portilla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato**;
- 2.15. Que, de autos se desprende, y se llega a la conclusión, que el administrado Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, no ha cumplido con labores de naturaleza permanente ni estaba bajo subordinación jurídica, asimismo, se evidencia que no cumple con los elementos esenciales de una relación laboral, al haber estado prestando servicios bajo la modalidad de locación de servicios y ordenes de servicios, puesto que no existía subordinación jurídica hacia la Municipalidad Distrital de Characato; y del análisis del acervo documental, no existe desnaturalización de contrato de locación de servicios u ordenes de servicios, sin embargo, aun sea cierta dicha afirmación por parte del administrado, se debe de tener en cuenta y traer a colación lo que señala el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, en la cual señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan más de un empleo o cargo público reenumerado, con excepción de uno o más función docente", además, el Tribunal Constitucional en reiteradas oportunidades, ha hecho un desarrollo de lo establecido en el artículo 12º y 13º del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y el artículo 5º de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, considera que el acceso a la función pública se debe realizar mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";
- 2.16. Que, por su parte, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa: "Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión"; mientras que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

- 2.17.** Que, el ingreso a la administración pública bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ya sea como servidor de carrera (nombrado) o servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente (contrato), se produce siempre a través de concurso público. Aunque, en estricto, solo se encontrará dentro de la Carrera Administrativa el personal que haya ingresado a la administración pública con nombramiento; pues de acuerdo al artículo 2º del Decreto legislativo N° 276, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida ley en lo que les sea aplicable;
- 2.18.** A su vez, el artículo 32º del referido reglamento señala que: "El ganador del concurso de ingreso es Incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo";
- 2.19.** De modo tal que el ingreso a la administración pública bajo los alcances del Decreto legislativo N° 276, ya sea como servidor de carrera (nombrado) o servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente (contrato), se produce siempre a través de concurso público. Aunque, en estricto, solo se encontrará dentro de la Carrera Administrativa el personal que haya ingresado a la administración pública con nombramiento; pues de acuerdo al artículo 2º del Decreto legislativo N° 276, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida ley en lo que les sea aplicable;
- 2.20.** De los documentos que obran en el expediente administrativo se puede corroborar que el administrado Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a prestar servicios a la administración pública en alguna plaza presupuestada bajo cualquiera de las dos (2) modalidades antes descritas (nombramiento o contrato por servicios personales para labores permanente);
- 2.21.** En ese contexto, resulta pertinente señalar que mediante sentencia recaída en el Expediente N° 06681-2013-PA/TC, del 23 de junio de 2016, el Tribunal Constitucional aclaró la aplicación del precedente constitucional del Expediente N°05057-2013- PA/TC (Caso Rosalia Huatuco. Huatuco), al referir en primer lugar que a criterio de dicho órgano colegiado no toda persona que se vincula a la función pública necesariamente está realizando carrera administrativa, y, que sólo a este último grupo de personas, los que vienen efectuando carrera administrativa, es que les corresponde la aplicación de las reglas del "precedente Huatuco". Asimismo, se precisó que el referido precedente, si bien parte de la base de un marco conceptual más amplio, vinculado con la función pública (entendida esta como la realización de funciones en una entidad pública, al margen del contrato laboral que vincule a la persona con el Estado), se sustenta indubitablemente en bienes jurídicos relacionados directamente con la idea de carrera administrativa y no con una noción más bien genérica de función pública; quedando claro entonces, que el "precedente Huatuco" sólo resulta de aplicación cuando se trata de pedidos de reincorporación en plazas que forman parte de la carrera administrativa, y no frente a otras modalidades de función pública. Con lo cual, el Tribunal Constitucional concluye señalando los elementos o presupuestos fácticos que permiten la aplicación del aludido precedente, siendo los siguientes: "(...) a) El caso debe referirse a la desnaturalización de un contrato, que puede tratarse de un temporal (a.1) o de naturaleza civil (a.2), a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente; v. b) Debe pedirse la reposición en una plaza que forma parte de la carrera administrativa (b. 1), que, por ende, a aquella a la cual corresponde acceder a través de un concurso público de méritos (b.2), y que además se encuentre vacante (b.3) y presupuestada (b.4) del Expediente N°05057-2013-PA/TC (Caso Rosalia Huatuco Huatuco).
- 2.22.** Que, los elementos constitutivos de la relación laboral o del contrato de trabajo son: la prestación personal del servicio, la remuneración y la subordinación, mientras que el contrato de locación de servicios y ordenes de servicios tiene tres elementos distintos: prestación personal, retribución y la autonomía. Es así, que la subordinación es propia del contrato de trabajo, mientras que la autonomía (ausencia de subordinación) lo es del contrato de locación de servicios, elemento que es materia de cuestionamiento por el recurrente, quien sostiene haber prestado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

servicios de subordinación, no adjuntando medio probatorio que acredite fehacientemente la existencia de este elemento, característica exclusiva de una relación laboral;

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas y conforme a la normativa expuesta, en opinión de quien suscribe el presente:

- 3.1. Que, el **escrito N°01** del Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, donde solicita la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad, además que sea incorporado a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación de personal CAP y se le reconozca su tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio laborado en la institución, en opinión del suscrito dichos pedidos deben ser declarado improcedente por los fundamentos expuestos en la parte del análisis del presente informe.
- 3.2. La jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Characato, debe de emitir el acto resolutivo resolviendo el pedido del administrado Sr. Adrián Arnulfo Luza Cárdenas, dentro del plazo establecido en el Artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 JUS.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yasmani R. Cardena Merma
(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



MEMORANDUM N° 00754-2024-GM-MDCH

DE : CAÑARI HUANTO PERCY
GERENTE MUNICIPAL

PARA : CARDEÑA MERMA YASMANI ROSMEL
ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL

REFERENCIA : PROVEIDO N°2967-2024-UL/MDCH

FECHA : CHARACATO, 18 de Noviembre del 2024


Visto el expediente 9405 se remite a su despacho los actuados en cuanto a la solicitud de incorporación al Régimen Laboral - D.L. N°276 del Sr. ADRIAN ARNULFO LUZA CARDENAS, en función a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°24041.

Por lo que se le solicita realizar la evaluación, análisis y pronunciamiento legal de acuerdo a sus atribuciones y facultades realizando las coordinaciones necesarias con las áreas involucradas de requerir mayor información.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
18 NOV 2024

Reg. N°: 9405 Hora: 15:54
Firma:  Folio: 36



PROVEIDO N° 02967-2024-UL/MDCH

DE : PEREZ ZEA RONALD AQUILES
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

PARA : CAÑARI HUANTO PERCY
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : REMITO LO SOLICITADO

REFERENCIA : PROVEIDO N°02135-2024-GM-MDCH

FECHA : CHARACATO, 18 de Noviembre del 2024

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, remito copia de las ordenes de Servicio del proveedor Sr. Luza Cardenas Adrian Arnulfo.

ADJUNTO:

- O/S 0000031-2023
- O/S 0000144-2023
- O/S 0000294-2023
- O/S 0000355-2023
- O/S 0000459-2023
- O/S 0000523-2023
- O/S 0000659-2023
- O/S 0000013-2024
- O/S 0000507-2024
- O/S 0000626-2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Ronald Aquiles Perez Zea

Sin otro particular.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
18 NOV 2024

Rég..... Firma:.....
Folio: 25 Hora: 15:04

ORDEN DE SERVICIO N° 0000031

000124

N° Exp. SIAF : 0000000081

Día	Mes	Año
03	02	2023

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000030 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE UN PERSONAL COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNI	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DE SERVICIO COMO AISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO. REFERENCIA: REQUERIMIENTO N°0018-2023-GSP-MDCH PEDIDO DE SERVICIO N°51 ACTIVIDADES A REALIZAR: SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA *PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: HASTA 50 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: 2 ARMADAS, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD *CONFORMIDAD: SEFA OTORGADA POR GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS * * * * * (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	3,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
				S/
0021	03.006.0008.9001.3999999.5000003	2 - 09	2.3.2 7.11 99	3,600.00

Racibi conforme
Adrian Arnulfo Luza Cardenas
 DNI 29351956
 03-02-2023

TOTAL S/ 3,600.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALAVERA PORTUGAL, ANTHONY ALEXANDER 		 ING. NARDONE PORTILLA YSACURE Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O.S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Día	Mes	Año
12	04	2023

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección: CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC: 10293519566 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 000146 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: SERVICIO COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DE SERVICIO COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO ACTIVIDADES A REALIZAR, SEGUN SE DETALLA: -Trámitar y atender a los expedientes administrativos que se relacionan con la ejecución de actividades y servicios en estricta observancia con las leyes y normas vigentes. -Verificación de padrones y planos del Cementerio Municipal -Supervisar y controlar en el Cementerio Municipal si los administrados cuentan con las autorizaciones correspondientes -verificar que los administrados cuenten con los requisitos otorgados por la Municipalidad Distrital de Characato, para que su tramite sea viable *PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO: 60 DIAS CALENDARIOS, DEL DIA SIGUIENTE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: 2 ARMADAS, SEGUN SE DETALLA: -1ERA ARMADA A LOS 30 DIAS CALENDARIOS, POR S/1,800.00, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD -2DA ARMADA A LOS 60 DIAS CALENDARIOS, POR S/1,800.00,	3,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0021	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 7.11 99		3,600.00
Recibi conforme Adrian A. Luza Cardenas DNI 24351956 12-04-2023					

Van ... S/ 3,600.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Dirección: PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC: 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALAVERA PORTUGAL, ANTHONY ALEXANDER			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
			Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

000427

ORDEN DE SERVICIO N° 0000294

N° Exp. SIAF : 0000000808

Día	Mes	Año
14	06	2023

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000295 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C : Concepto : servicio de asistente administrativo para la oficina del cementerio municipal de characato
--	---

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SEGUN SE DETALLA; - DAR TRAMITE Y ATENDER LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN ESTRICTA OBSERVANCIA CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES. - VERIFICACION DE PADRONES Y PLANOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN SITU. - SUPERVISAR Y CONTROLAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SI LOS ADMINISTRADOS CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. - VERIFICAR QUE LOS ADMINISTRADOS CUENTEN CON LOS REQUISITOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO PARA QUE SU TRAMITE SEA VIABLE. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: SERA EJECUTADO POR UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS. FORMA DE PAGO: SERA EFECTUADO EN UNA SOLA ARMADA PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. CONFORMIDAD: ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y ECONOMICO. REFERENCIAS: REQUERIMIENTO N° 024-2023-GSSYE-MDCH PEDIDO DE SERVICIO N°386-2023. ***** (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	1,800.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
21	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 07	2.3.2.7.11.99	1,800.00
<i>Fijado</i> <i>Adrian Arnulfo Luza Cardenas</i> <i>DNI 29351956</i> <i>Recibi conforme</i> <i>14-06-2023</i>				

TOTAL S/ 1,800.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALAVERA PORTUGAL, ANTHONY ALEXANDER	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO C.P.C. Clara Alejandra Requena Chaves Jefe de Administración Financiera RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000355

N° Exp. SIAF : 0000000975

Día	Mes	Año
19	07	2023

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000358 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO PARA LA OFICINA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SEGÚN SE DETALLA: - DAR TRÁMITE Y ATENDER A LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN ESTRICTA OBSERVANCIA CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES. - VERIFICACIÓN DE PADRONES Y PLANOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL IN SITU. - SUPERVISAR Y CONTROLAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SI LOS ADMINISTRADORES CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. - VERIFICAR QUE LOS ADMINISTRADOS CUENTEN CON LOS REQUISITOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO PARA QUE SU TRÁMITE SEA VIABLE * PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERA DE 30 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. * FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EN UNA ARMADA, A LOS 30 DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES Y DADA LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE. * CONFORMIDAD: ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y ECONÓMICO, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES. REFERENCIAS: REQUERIMIENTO N°053-2023-GSSYE-MDCH PEDIDO DE SERVICIO N°458	1,800.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0021	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 7.11 99		1,800.00
Recibi conforme 29351956 Adrian Arnulfo Luza Cardenas 19-07-2023					

Van ... S/ 1,800.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
AMPUERO CHAVEZ. CLARA ALEJANDRINA	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 Gerente de Servicio Social y Económico CAA 09056 Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000523

N° Exp. SIAF: 0000001440

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

Día	Mes	Año
02	10	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000524 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SEGUN SE DETALLA: - DAR TRAMITE Y ATENDER A LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE OBSERVANCIA CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES. - VERIFICACION DE PADRONES Y PLANOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL IN SITU. - SUPERVISAR Y CONTROLAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SE LOS ADMINISTRADOS CUENTAS CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. - VERIFICAR QUE LOS ADMINISTRADOS CUENTEN CON LOS REQUERISITOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO PARA QUE SU TRAMITE SEA VIABLE. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: SERA POR UN PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: SERA EN DOS ARMADAS. CONFORMIDAD: ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y ECONOMICO. REFERENCIAS: REQUERIMIENTO N° 088-2023-GSSYE-MDCH. PEDIDO DE SERVICIO N° 705-2023 * * * * * (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	3,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0021	03.006.0008.9001.3999999.5000003	2 - 09	2.3.2 7.11 99		3,600.00

Handwritten: 29351956
Recibí conforme
02-10-2023

TOTAL S/ 3,600.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Dirección: PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA

RUC: 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA MORON, MARCO ANTONIO	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL CAA. 09056

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000659

N° Exp. SIAF : 0000001791

Día	Mes	Año
01	12	2023

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000660 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : servicio de asistente tecnico administrativo de la oficina del cementerio municipal	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DEL SERVICIO COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, SEGUN SE DETALLA: - DAR TRÁMITE Y RESPONDER A LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN ESTRICTA OBSERVANCIA CON LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES. - VERIFICACION DE PADRONES Y PLANOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN SITU. - SUPERVISAR Y CONTROLAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SE LOS ADMINISTRADOS CUENTAS CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. - VERIFICAR QUE LOS ADMINISTRADOS CUENTEN CON LOS REQUERISITOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO PARA QUE SU TRAMITE SEA VIABLE. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: SERA POR UN PLAZO DE 01 DÍAS CUOTIDIANOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO: SERA EN UNA SOLA ARMADA. CONFORMIDAD: ESTARA A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y ECONOMICO. REFERENCIAS: REQUERIMIENTO N° 135-0023-RSD-MDCH. PEDIDO DE SERVICIO N° 910-0003 * * * * * (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) * * * * *	1,680.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
001	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 7.11 99		1,680.00
<i>Adrian Arnulfo Luza Cardenas</i> <i>DNI 29351956</i> <i>Recibi conforme</i> <i>01-19-2023</i>					

TOTAL S/ 1,680.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA MORON, MARCO ANTONIO P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chavez Jefe de Administración Financiera RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Patricia Rojas Viza RESPONSABLE DE PRESUPUESTAMENTO Y SERV. AUXILIARES	 Abon Jentel GERENTE DE DESARROLLO OPERACIONES SOCS Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000013

N° Exp. SIAF : 0000000037

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

Día	Mes	Año
23	01	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : LUZA GARDEN, S ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000013 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA REQUERIMIENTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, SEGÚN SE DETALLA: -Dar trámite y atender a los expedientes administrativos que se relacionan con la ejecución de actividades y servicios en estricta observancia con las leyes y normas vigentes. -Verificación de padrones y planos del Cementerio Municipal in situ. -Supervisar y controlar en el Cementerio Municipal si los administrados cuentan con las autorizaciones correspondientes. -Verificar que los administrados cuenten con los requisitos otorgados por la Municipalidad Distrital de Characato para que su trámite sea viable. PLAZO DE EJECUCIÓN: ES DE 180 DÍAS CALENDARIOS FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN SEIS ARMADAS, PREVIAMENTE INFORME DE CONFORMIDAD: - Primera armada a los 30 días calendario de notificada la OS - S/ 1,300.00 - Segunda armada a los 60 días calendario de notificada la OS - S/ 1,300.00 - Tercera armada a los 90 días calendario de notificada la OS - S/ 1,300.00	10,800.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
0028	03.012.0021.9002.3999999.5000578	2 - 09	2.3.2.7.11.99	10,800.00
Aduan Arnulfo Luza Garden DNI 29351956 23-01-2024 Recibi conforme				

Van ... S/ 10,800.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
MORA MORON, MARCO ANTONIO  CPC Luis Guillermo Benavides Balanza Jefe de la Oficina de Administración Financiera	 Lic. Marco A. Mora Morón RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	 Abog. Juan Carlos... G.E. RECEPCION...
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000507

N° Exp. SIAF : 0000001130

Día	Mes	Año
31	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es): LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección: CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC: 10293519566 Teléfono: Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000515 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE PERSONAL ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO >ACTIVIDADES A REALIZAR: SEGUN TDR > LOS TDR SON PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN *PLAZO DE EJECUCION: 39 DIAS CALENDARIOS DEL DIA SIGUIENTE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: DOS ARMADA, 1ERA ARMADA, A LOS 9 DIAS CALENDARIOS, S/1,540.00, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD 2DA ARMADA, A LOS 30 DIAS CALENDARIOS, S/1,800.00, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD *CONFORMIDAD: SERA OTORGADO POR LAGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL REFERENCIA: REQUERIMIENTO N° 114-2024-GDS-MDCH ANEXO N°05: CUADRO DE NECESIDADES N°1321 * * * * * (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) * * * * *	2,340.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0028	03.012.0021.9002.39999999.5000578	2 - 09	2.3.2 9.1 1	2,340.00
<i>Recibi conforme</i> <i>DNI 29351956</i> <i>Adrian Arnulfo</i> <i>Luza Cardenas</i> <i>RAA</i> <i>31-07-2024</i>				

TOTAL S/ 2,340.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Dirección: PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC: 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
Perez Zea, Ronald Aquiles	 Municipalidad Distrital de Characato CPI: Edward John Agostinelli Chacon RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Municipalidad Distrital de Characato Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea (e) Unidad de Logística RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	 Fecha Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000626

N° Exp. SIAF : 0000001389

Día	Mes	Año
12	09	2024

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 VRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000634 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010476	SERVICIO	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO > ACTIVIDADES A REALIZAR : SEGUN TDR > EL TDR ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN *PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE 64 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: DOS ARMADAS -EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, MONTO A PAGAR S/ 2,000.00 - EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 54 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, MONTO A PAGAR S/ 1,500.00 *CONFORMIDAD: SERÁ OTORGADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL UNA VEZ CULMINADA LA PRESTACION DEL SERVICIO REFERENCIA: REQUERIMIENTO N° 134-2024-GDS-MDCH ANEXO N° 05: CUADRO DE NECESIDADES N° 1514 * * * * * (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	3,600.00 <i>54 días</i> <i>5/10/24</i>

AFECTACION PRESUPUESTAL

TOTAL S/ 3,600.00

Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
00	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 7.11 99		3,600.00
<i>Adrian Arnulfo Luza Cardenas</i> <i>29351956</i> <i>[Signature]</i> <i>Recibi conforme</i> <i>12-09-2024</i>					

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA

RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
AGOSTINELLI CHACON EDWARD JOHN CPE. Edward John Agostinelli Chacon Jefe de la Oficina de Administración Financiera RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :



14

PROVEIDO N° 02135-2024-GM-MDCH

DE : CAÑARI HUANTO PERCY
GERENTE MUNICIPAL

PARA : PEREZ ZEA RONALD AQUILES
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE INFORMACION

REFERENCIA : EXPEDIENTE T.D. 9405

FECHA : CHARACATO, 15 de Noviembre del 2024

Visto los documentos que conforman el expediente de la referencia se le solicita sÍrvase remitir copia de las ordenes de servicio generadas a nombre de ADRIAN ARNULFO LUZA CARDENAS, otorgÁndole un plazo no mayor de 005 (cinco) dÍas hÁbiles de recibida la presente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Proveido N°.....
 Pase a:..... *Juonena*
 Para:..... *Remitir Informacion*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

P.C. Percy Cañari Huanto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 UNIDAD DE LOGISTICA
 15 NOV 2024

Reg.....Folio..... *14*
 Hora..... *15:07*..... Firma..... *[Signature]*



INFORME N° 00443-2024-MDCH/A-GM-URRHH

A : CPC CAÑARI HUANTO PERCY
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. BEJARANO LLERENA MAYRA ROCIO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS

REFERENCIA : MEMORÁNDUM N° 00718-2024-GM-MDCH

FECHA : Characato, 14 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 NOV 2024

Rég. Firma:
Folio: 13 Hora: 18:30

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al Memorándum N° 00718-2024-GM-MDCH; a fin de indicarle lo siguiente:

Que, con RTD N° 9405-2024 de fecha 11 de noviembre, el Sr. LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO, presenta solicitud de DESNATURALIZACIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL, teniendo como primera pretensión la desnaturalización de los contratos de locación de servicios desde el 03 de febrero del 2023 hasta la actualidad y en consecuencia se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del cuadro de asignación personal "CAP" bajo el régimen publico D.L. 276 en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la Oficina del Cementerio Municipal. Asimismo solicita se le reconozca el tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio.

Que, con Memorándum N° 718-2024-GM-MDCH se remite expediente a este despacho indicando que se evalúe y tome acciones necesarias en estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones de esta Unidad.

Que, respecto del pedido del Sr. LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO y en cuanto a disposición con Memorándum de la referencia sobre evaluar y tomar acciones de acuerdo a atribuciones de este despacho, le indico que **la Unidad de Recursos Humanos no tiene facultades para incorporación de trabajadores sin previo proceso de convocatoria u orden por mandato judicial**; ahora respecto de la evaluación de incorporación a la planilla por desnaturalización de contratos por locación de servicios en, el cargo de Asistente Técnico de la Oficina del Cementerio Municipal de la Gerencia de Desarrollo Social bajo el régimen 276, sin perjuicio de lo previamente referido le indico que;

La Sub Gerencia de Desarrollo Social en el cuadro de asignación de personal no tiene el cargo de Asistente Técnico Administrativo como indica el administrado, y como es de observancia de las Ordenes de Servicio presentadas, realiza el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal y servicio como Aistente Técnico Administrativo de la Oficina del Cementerio Municipal, tal como se indica en la descripción del servicio;

ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
58	Subgerente						
59	Registrador Civil	105.10.03.4	SP-EJ	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA	105.10.03.6	SP-AP	1		1	
				2	0	2	0



SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL


No. de orden	Nivel	Cargo Estructural	Clasificación	Total
VIII		Denominación del Cargo	Órganos Apoyo	
045	SP	Sub Gerente I	SP-DS	01
046	SP	Abogado II	SP-EJ	01
046	SP	Especialista Promoción Empresarial II	SP-EJ	01
047	SP	Técnico en Asistencia Social II	SP-ES	01

Respecto de reconocimiento tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 08 días de servicio, SE REITERA que no es función ni atribución de la Unidad de Recursos humanos reconocer tiempo de servicios de personal que no labora bajo el control y supervisión de esta Unidad.

En este sentido la Unidad de Recursos Humanos no ha ejercido subordinación ni supervisión de las labores realizadas por el sr. Luza Cardenas Adrian Arnulfo por el servicio de seguimiento y coordinación de actividades administrativas de la Oficina del Cementerio Municipal, el cual no esta dentro de CAP vigente. Asimismo esta Oficina no tiene competencia sobre reconocer relaciones laborales por desnaturalización de contrato por locación de servicios.

Es todo cuanto se informa a usted, para fines que correspondan.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Mayra Pulveda Llerena
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



MEMORANDUM N° 00718-2024-GM-MDCH

DE : CAÑARI HUANTO PERCY
GERENTE MUNICIPAL

PARA : BEJARANO LLERENA MAYRA ROCIO
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : ACCION NECESARIA

REFERENCIA : SOLICITUD - ADRIAN LUZA CARDENAS

FECHA : CHARACATO, 12 de Noviembre del 2024

Visto el documento de la referencia mediante el cual el administrado ADRIAN ARNULFO LUZA CARDENAS solicita la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y su incorporación a la planilla de trabajadores contratados permanentes dentro del D.L. N°276 de la Entidad, se le solicita sírvase evaluar y tomar las acciones necesarias en estricto cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
C.P.C. Percy Cañari Huantr
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

12 NOV 2024

Reg. Firma

Folio: 011 Hora: 9:13

ESTUDIO JURÍDICO CARLOS E. PAITÁN APAZA "ABOGADOS ASOCIADOS"
Pasaje Santa Rosa N° 104 Ofic. 13 - AREQUIPA Cercado Cel. 959203596



EXPEDIENTE : N° 2024 -
CUADERNO : PRINCIPAL
ESCRITO : 01
SUMILLA : SOLICITO DESNATURALIZACION Y
ESTABILIDAD LABORAL.

SEÑOR ÁNGEL ANASTASIO LINARES PORTILLA ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO.-
CON CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.-



LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO,
identificado con DNI N° 29351956, con
dirección domiciliaria en la Calle El
Milagro S/N Cerrillos del Distrito de
Characato de la Provincia y
Departamento de Arequipa y señalando
como mi domicilio Procesal sito en el
Pasaje Santa Rosa N° 104, Oficina 13,
cercado de Arequipa, con correo
carlosenrique060281@gmail.com celular
959203596, me presento ante Ud., con
el debido respeto y digo:

I. PETITORIO.-

Que, recurro a vuestro digno despacho
a efectos de:

1.- SOLICITAR COMO PRIMERA PRETENSION LA
DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS U
ORDENES DE SERVICIOS CELEBRADOS CON VUESTRA DISTINGUIDA
REPRESENTADA DESDE EL 03 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA LA
ACTUALIDAD Y COMO CONSECUENCIA DEL MISMO SE ME INCORPORA A LA
PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS PERMANENTES DENTRO DEL
CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL "CAP", SEGÚN LO ESTABLECE LA
LEY 24041 y su Dec. Leg 276, CONSIDERÁNDOSEME COMO EMPLEADO
PÚBLICO, FORMALIZÁNDOSE ASÍ MISMO MI CONDICIÓN DE TRABAJADOR
DIRECTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO BAJO EL
RÉGIMEN PÚBLICO (EMPLEADO) Y CON CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

Carlos E. Paitán Apaza
ABOGADO
CAA: 4691



INDETERMINADO Y EN EL CARGO DE "ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO" DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO, DEL AREA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, PERCIBIENDO UNA REMUNERACION MENSUAL DE S/. 2,000.00.

2.- Y COMO SEGUNDA PRETENSION SOLICITO SE ME RECONOZCA MI TIEMPO DE TRABAJO DE 1 AÑO, 9 MESES Y 08 DÍAS DE SERVICIO (TIEMPO DE TRABAJO) LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, ELLO DESDE EL 03 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA LA ACTUALIDAD Y EN ADELANTE, PUES VENGO LABORANDO DESDE EL 03 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA LA ACTUALIDAD, EN EL CARGO DE "ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO" DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO, DEL AREA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, PERCIBIENDO UNA REMUNERACION MENSUAL DE S/. 2,000.00; bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o Ordenes de Servicios, cumpliendo a la fecha una labor de naturaleza permanente; Pues todo ello lo solicito en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

Carlos E. Paitán Apaza
ABOGADO
CAA: 4691



II. FUNDAMENTOS DE HECHO.-

2.1. Que, el recurrente vengo laborando para vuestra distinguida representada en calidad de "ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO" DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO, DEL AREA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, PERCIBIENDO UNA REMUNERACION MENSUAL DE S/. 2,000.00, ello de manera continua y de forma permanente desde el 03 de Febrero del 2023 hasta la actualidad, laborando bajo un horario impuesto por mi empleadora que rige de 7:45 am a 13:00 pm y 13:30 pm a 16:00 pm durante el día y bajo las directivas de mi empleadora, pues así mismo desde el inicio de mis labores a la fecha es que, cuento con un Jefe Inmediato Sra. Claudia Jemmil

04

ESTUDIO JURÍDICO CARLOS E. PAITÁN APAZA "ABOGADOS ASOCIADOS"
Pasaje Santa Rosa N° 104 Ofic. 13 - AREQUIPA Cercado Cel. 959203596

Miranda Meléndez (encargada de la gerencia de Desarrollo Social) y a la que informo sobre mis labores realizadas; Que, así mismo vengo laborando bajo la dirección, supervisión y coordinación de mi empleadora Municipalidad Distrital de Characato atendiendo mi labor de forma personal y exclusiva; Pues teniendo tal tiempo laborando para vuestra representada es que, no se tiene a bien considerarme en un Régimen de Empleado bajo el Déc. Leg. 276 Empleado Público, a pesar de que mi plaza se encuentra debidamente presupuestada dentro del Cuadro de Asignación de Personal "CAP", ya que la función que he venido cumpliendo hasta la fecha es necesaria y primordial para vuestra entidad y la cual se encuentra en el Manual de Organización de Funciones (MOF) y dentro de un debido Cuadro de Asignación de Personal, afirmar lo contrario considero que atenta a mis derechos laborales ya ganados hasta la fecha, habiendo superado excesivamente el periodo de 01 año de labor continua y permanente que exige la Ley 24041.

2.2. Que, el recurrente vengo laborando bajo la modalidad de Locación de Servicios u Órdenes de Servicios, acumulando un aproximado de 01 año, 9 Meses y 8 Días, pues considero que la Municipalidad debe tomar en cuenta dicho tiempo laborado, debiendo en tal efecto considerarme dentro del Régimen Laboral bajo el D.L. 276 y la Ley 24041, ello teniendo en cuenta las funciones en que vengo desenvolviéndome, las mismas que corresponden al de un empleado público, además teniendo en cuenta que he superado el periodo de un año continuo de labor que exige la normatividad correspondiente, es decir he superado con demasía el año continuo de trabajo y así poder ser acreedor especialmente al derecho de gozar de una estabilidad laboral y no ser objeto de un despido, por lo que es objetivo señalar que mi plaza a la fecha tiene el carácter de permanente en el tiempo y los documentos de gestión así lo consideran, en consecuencia

06

ESTUDIO JURÍDICO CARLOS E. PAITÁN APAZA "ABOGADOS ASOCIADOS"
Pasaje Santa Rosa N° 104 Ofic. 13 - AREQUIPA Cercado Cel. 959203596

teniendo en cuenta mis funciones, debo de estar sujeto dentro del REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y LA LEY 24041, (EMPLEADO PUBLICO), por ser justo mi derecho.

2.3. Que, es preciso tener en cuenta Señor Alcalde que, el recurrente vengo cumpliendo mis funciones COMO "ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO" DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO, DEL AREA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO, PERCIBIENDO UNA REMUNERACION MENSUAL DE S/. 2,000.00 y ello de manera responsable y eficiente, siendo mi función administrativa, necesaria para el cumplimiento de los fines de mi empleadora, afirmación que se acredita con la documentación anexada a la presente, pues creo y considero que se debe tener en cuenta el periodo laborado que data como reitero desde el 03 de Febrero del 2023 hasta la actualidad, habiendo superado excesivamente el año continuo de labor requerido por ley es decir, trabajar por más de un año de servicio continuo, como reitero tal como se puede apreciar de los medios probatorios documentales ofrecidos y anexados en el presente caso, a fin de lograr una opinión favorable por vuestra distinguida alcaldía y que oportunamente desembocará en una firme Resolución de Alcaldía.

2.4. Que, así mismo siendo así mi situación laboral y mi tiempo de trabajo LABORANDO POR MÁS DE UN (01) AÑO ES QUE, RESULTA MENESTER DE QUE, VUESTRA DISTINGUIDA REPRESENTADA SE SIRVA INCLUIRME EN LAS PLANILLAS DE TRABAJADORES CONTRATADOS PERMANENTES A PLAZO INDETERMINADO, DENTRO DE UN CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN PÚBLICO DEC. LEG. 276 Y ASÍ SE CUMPLA CON RECONOCER MI TIEMPO DE TRABAJO, PUES CUENTO CON ARCHIVOS Y FILE PERSONAL QUE OBRAN EN VUESTRO PODER, VALGA DECIR EN MI EMPLEADORA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO Y DE QUE TAL DERECHO NO DEBERÍA, NI

TIENE POR QUE SER AJENO AL RECURRENTE, SIENDO AMPARADO CONSTITUCIONAL Y LABORALMENTE; ASÍ MISMO LA LABOR REALIZADA ES DIRIGIDA PUESTO QUE, SE CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS NORMATIVAS INSTITUCIONALES VIGENTES, REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y CUENTO CON UN HORARIO PRESTABLECIDO POR MI PROPIA EMPLEADORA, SIENDO QUE SE ME PAGA INDEBIDAMENTE MEDIANTE RECIBOS DE HONORARIOS, IMPONIÉNDOSEME INCLUSIVE EL (ROF) Y (MOF) DE MI EMPLEADORA, pues así mismo cuento con basta documentación que prueba mi derecho y que soy merecedor de lo pretendido y que vuestra digna representada tendrá a bien respetar los derechos laborales que me amparan.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

3.1. Que, amparo mi pretensión en lo que estipula el Art. 2 Inc. 5, 15, 20, 22 y 23 de Nuestra Fundamental Carta Magna, así mismo el Art. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y demás leyes conexas que favorecen al trabajador, con respeto a mi derecho al trabajo, a mi estabilidad laboral y de que mis derechos laborales son irrenunciables.

3.2. Art. 2 Inc. 15, 20, 22 y 23 de Nuestra Fundamental Carta Magna y el numeral 26 el mismo que protege el derecho al trabajo, a mi estabilidad laboral y de que mis derechos laborales son irrenunciables.

3.3. Ley 24041 que estable que un trabajador contratado en la Administración Pública por más de un año adquiere el derecho a la estabilidad laboral.

3.4. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM por medio del cual la recurrente tiene el derecho a la estabilidad laboral, pudiendo sólo ser cesada en su cargo mediante un proceso administrativo disciplinario en forma y no de manera arbitraria como lo ha sido en el presente caso de lo cual he sido objeto.

IV. ANEXOS.-

- 1.A. Copia simple de mi DNI.
- 1.B. Copia simple de mi Primera y Última Orden de Servicios.

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a lo solicitado, procediendo a DESNATURALIZAR MI RELACION LABORAL CONTRACTUAL e incorporarme en la planilla de trabajadores estables contratados a plazo indeterminado dentro del "CAP".

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Que, es menester señalar de que mis funciones se encuentra debidamente detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones "ROF" y en el Manual de Organización de Funciones "MOF", que obra en sus archivos, y que reafirman mi situación laboral, por cuanto es posible incluirme en las planillas de trabajadores contratados permanentes dentro del CAP y bajo el Dec. Leg. 276.

Characato, 11 de Noviembre del 2024.



Carlos E. Paitán Apaza
ABOGADO
CAA: 4691



Nº Exp. SIAF : 000000081

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

Día	Mes	Año
03	02	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	2. CONDICIONES GENERALES Nº Cuadro Adquisic: 000030 Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE UN PERSONAL COMO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNI	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380305	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTRATACION DE SERVICIO COMO AISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO. REFERENCIA: REQUERIMIENTO N°0018-2023-GSP-MDCH PEDIDO DE SERVICIO N°51 ACTIVIDADES A REALIZAR: SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA *PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: HASTA 60 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: 2 ARMADAS, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD *CONFORMIDAD: SERA OTORGADA POR GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS * * * * * (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	3,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL			
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto
0021	03.006.0008.9001.3999999.5000003	2 - 09	2.3.2 7.11 99
<i>Recibi conforme</i> <i>[Firma]</i> <i>Adrian Arnulfo Luza Cardenas</i> <i>DNI 29351956</i> <i>03-02-2023</i>			Monto S/ 3,600.00

TOTAL S/ 3,600.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO - AREQUIPA - AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALAVERA PORTUGAL, ANTHONY ALEXANDER		
 RESPONSABLE DE ADQUISICION	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

ORDEN DE SERVICIO N° 0000626

N° Exp. SIAF : 0000001389

Día	Mes	Año
12	09	2024

UNIDAD EJECUTORA : 005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 VRO. IDENTIFICACIÓN : 300335

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : LUZA CARDENAS ADRIAN ARNULFO Dirección : CALLE EL MILAGRO S/N CERRILLO-CHARACATO AREQUIPA / AREQUIPA / CHARACATO CCI: RUC : 10293519566 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000634 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010476	SERVICIO	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHARACATO > ACTIVIDADES A REALIZAR : SEGUN TDR > EL TDR ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN *PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE 54 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO *FORMA DE PAGO: DOS ARMADAS -EL PRIMER PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, MONTO A PAGAR S/ 2,000.00 - EL SEGUNDO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 54 DÍAS CALENDARIO DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO, MONTO A PAGAR S/ 1,500.00 *CONFORMIDAD: SERÁ OTORGADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL UNA VEZ CULMINADA LA PRESTACION DEL SERVICIO REFERENCIA: REQUERIMIENTO N° 134-2024-GDS-MDCH ANEXO N° 05: CUADRO DE NECESIDADES N° 1514 * * * * * (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	3.600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0018	03.006.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 7.11 99		3.600.00
<i>Adrian Arnulfo Luza Cardenas</i> <i>29351956</i> <i>[Firma]</i> <i>Recibi conforme</i> <i>12-09-2024</i>					

TOTAL S/ 3,600.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Dirección : PLAZA PRINCIPAL 100 / CHARACATO-AREQUIPA-AREQUIPA RUC : 20184516111

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
AGOSTINELLI CHACON, EDWARD JOHN  O.P.C. Edward John Agostinelli Chacón Jefe de la Oficina de Administración Financiera RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :